



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veintinueve (29) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Verbal (responsabilidad civil extracontractual)
Demandantes	• CHARLY MARCELA JARAMILLO JARAMILLO (en nombre propio en representación de la menor de edad Danna Valentina Mahecha Jaramillo). • MARIA YURLEIDY JARAMILLO JARAMILLO (en nombre propio y en representación del menor de edad Kevin Andrés Triviño Jaramillo). • YURANI ALEJANDRA JARAMILLO LOAIZA (en nombre propio y en representación de los menores de edad: Ashley Nahara Hinestroza Jaramillo y Ryan Stiven Valencia Jaramillo) • JOHN JAIRO JARAMILLO LOAIZA • MOHELL DAYANA MAHECHA JARAMILLO • YURLEY CAMILA MAHECHA JARAMILLO • MARIA ALEJANDRA TRIVIÑO JARAMILLO • YESICA SHIRLEY AMAYA (en nombre propio y en representación de las menores: Viviana Carolina Duran Amaya y Emily Mariana Cruz Amaya).
Demandados	• MIGUEL ANGEL POSADA TORRES • SEGUROS DEL ESTADO S.A.
Radicado	05001310301520240003600
Providencia	Auto de sustanciación
Asunto	Inadmite demanda
Decisión	Exige requisitos

Examinada la presente demanda, se observa que la misma adolece de varios requisitos de índole formal, los cuales deben ser corregidos. Por lo tanto, conforme con lo establecido en los artículos 82 y ss del C. G. del P., en concordancia con la Ley 2213 de 2022, se inadmitirá la demanda para que sean subsanados o corregidas las falencias advertidas, para lo cual, se otorgará el término de cinco (5) días, so pena de ser rechazada la misma. En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

Inadmitir la presente demanda verbal, instaurada por: CHARLY MARCELA JARAMILLO JARAMILLO (en nombre propio en representación de la menor de edad Danna Valentina Mahecha Jaramillo), MARIA YURLEIDY JARAMILLO JARAMILLO (en nombre propio y en representación del menor de edad Kevin Andrés Triviño Jaramillo), YURANI ALEJANDRA JARAMILLO LOAIZA (en

nombre propio y en representación de los menores de edad: Ashley Nahiara Hinestroza Jaramillo y Ryan Stiven Valencia Jaramillo), JOHN JAIRO JARAMILLO LOAIZA, MICHELL DAYANA MAHECHA JARAMILLO, YURLEY CAMILA MAHECHA JARAMILLO, MARIA ALEJANDRA TRIVIÑO JARAMILLO y YESICA SHIRLEY AMAYA (en nombre propio y en representación de las menores: Viviana Carolina Duran Amaya y Emily Mariana Cruz Amaya, para que se cumpla con los siguientes requisitos:

1. “En los poderes especiales, los asuntos se determinarán claramente, de modo que no puedan confundirse con otros”. Artículo 74 del C. G. del P. Acorde con lo indicado, se deberá hacer las correcciones pertinentes en cada de los poderes otorgados, en relación con las personas y entidades demandadas. Para lo cual necesariamente se debe obtener nuevos mandatos o poderes
2. En el acápite de V, deberá indicar expresamente la cuantía.
3. Deberá aportar el certificado de existencia y representación de la entidad demandada SEGUROS DEL ESTADO S.A., expedido por la autoridad competente y actualizado, con fecha de expedición no mayor a un mes.
4. Deberá presentar la demanda integrada en un solo texto con las correcciones pertinentes. Artículo 93 ibidem.
5. El escrito mediante el cual se cumpla con el requisito exigido y el (los) anexo (s), además de remitirlo al juzgado, deberá remitirlo a los demandados, por el medio electrónico correspondiente, lo cual deberá acreditar en debida forma, según lo estipulado en el artículo 84 del C. G. del P., complementado en lo pertinente por la Ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE

RICARDO LEON OQUENDO MORANTES
JUEZ

Firmado Por:

Ricardo Leon Oquendo Morantes

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 015 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1072b97441fb0140eb9546d31a761a96aeb8b24a10343952824ef915c152db7b**

Documento generado en 01/03/2024 02:05:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>